

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 2, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5 y 6 de julio de 2011.

VOTACIÓN

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable Luis E. "Gardy" Fontánez
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDOS:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

*Leslie A. Rivera Gonzalez*  
**LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA INTERINA**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 40  
Ordenanza Núm. 2

Serie 2010-2011  
Serie 2011-2012

Presentada por la Comisión de Transportación, Obras Públicas y Tránsito, compuesta por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, Luis E. "Gardy" Fontáñez, Carmen N. Carrillo Arzuaga, Francisco Díaz Jaime y Willie A. Rosario Arroyo.

**"PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 1 DE LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2009-2010, APROBADA EL 5 DE OCTUBRE DE 2009, A LOS FINES DE LIMITAR LA PROHIBICIÓN REFERENTE AL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE ESTABLECE LA MISMA EN UN TRAMO DE LA AVENIDA CRUZ ORTIZ STELLA Y PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN EL LADO OESTE DEL TRAMO DE DICHA AVENIDA QUE SE EXTIENDE DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE DOLORES CABRERA ALONSO HASTA SU CONEXIÓN CON LA CALLE DR. VIDAL."**

**POR CUANTO:** El 5 de octubre de 2009, el Gobierno Municipal de Humacao aprobó la Ordenanza Número 13, Serie 2009-2010, conforme a la cual se reguló el tránsito en el tramo de la Avenida Cruz Ortiz Stella que se extiende entre las Calles Dolores Cabrera Alonso y Dufresne, todo ello debido a que las mejoras realizadas a lo largo de dicha Avenida se redujeron su ancho.

**POR CUANTO:** Vecinos y comerciantes ubicados en un trecho o espacio que forma parte del tramo regulado, entre las Calles Dolores Cabrera Alonso y la Dr. Vidal en la citada Avenida, se han comunicado por escrito con esta Legislatura Municipal aduciendo la incomodidad e inconvenientes que sufren al no poder estacionarse frente a sus residencias y/o negocios y nos solicitan que sólo se prohíba el estacionamiento de vehículos en uno de sus lados. A propósito de atender dicha solicitud el Presidente de este Cuerpo, Honorable Willie A. Rosario Arroyo, refirió la misma para estudio y consideración a una Comisión Especial presidida por el Hon. Angel Gabriel Rodríguez Medina.

**POR CUANTO:** Como parte del cumplimiento de lo encomendado, la Comisión Especial llevó a cabo una inspección ocular en el aludido lugar durante la cual se recibió el testimonio de las personas que se comunicaron con esta Legislatura Municipal, así como con otros

vecinos del sitio. Además, se tuvo la oportunidad de tomar conocimiento de que el ancho de dicho trecho permite que del borde de una acera al borde de la otra quepan dos vehículos de manera compatible con el movimiento normal y seguro del tránsito. En su virtud, la Comisión encontró justo y razonable lo solicitado, por lo que recomiendan acceder a los reclamos de los peticionarios, lo que conlleva enmendar la Ordenanza Núm. 13, Serie 2009-2010, aprobada el 5 de octubre de 2009.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Núm. 13, serie 2009-2010, aprobada el 5 de octubre de 2009, para que lea como sigue:

**“Sección 1:** Se prohíbe parar, detener o estacionar vehículos de motor y cualquier otra clase o tipo de vehículo en el tramo de la Avenida Cruz Ortiz Stella, desde su intersección con la Calle Dr. Vidal, hasta su intersección con la Calle Dufresne.”

**SECCIÓN 2:** Se prohíbe, parar, detener o estacionar vehículos de motor y cualquier otra clase o tipo de vehículo en el lado Oeste del tramo de la Avenida Cruz Ortiz Stella que se extiende desde su intersección con la Calle Dolores Cabrera Alonso hasta su conexión con la Calle Dr. Vidal.

**SECCIÓN 3:** El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará los rótulos, señales y marcas correspondientes con arreglo al manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal en los sitios reglamentados por esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4:** Toda persona que viole lo dispuesto en la sección 1 y/o en la sección 2 de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **setenta y cinco dólares (\$75.00)**.

**SECCIÓN 5:** No se podrá expedir un segundo boleto por violación a la prohibición que establece esta Ordenanza, mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar, donde se le expidió el primer boleto, a

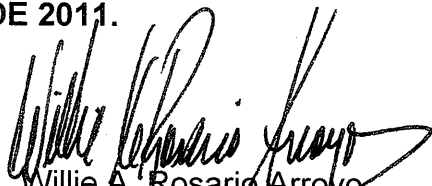
no ser que hayan transcurrido más de veinticuatro (24) horas desde que se expidió el primer boleto o cuando el vehículo haya sido movido del lugar, donde se le expidió el primer boleto y luego estacionado de nuevo en la zona prohibida.


**SECCIÓN 6:** Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

**SECCIÓN 7:** Esta Ordenanza tendrá efectividad después de ser firmada por el Alcalde, no obstante, respecto de la sanción administrativa que establece, comenzará a regir una vez se haya cumplido con el requisito de su publicación en la forma dispuesta por el Artículo 2.003, conforme lo ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1981, enmendada.

**SECCIÓN 8:** Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Proyectos Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina de Planificación, a la Oficina de Permisos Municipal, al Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao, al Comandante de la Policía Estatal en Humacao y al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
EL 5 DE JULIO DE 2011.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Leslie A. Rivera González  
Secretaria Interina

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 11 DE JULIO DE  
2011 Y FIRMADA POR MÍ, EL 12 DE JULIO DE 2011.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde